

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 34 anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XVII, inciso f) de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor

desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio

a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en uno de sus objetivos, a través de distintas metas proyectadas al 2030, hacer frente al cambio climático en siete de sus diecisiete objetivos, en los cuales aborda directamente la acción climática, principalmente el Objetivo 7, Energía asequible y no contaminante; plantea para el 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas; el Objetivo 11, Ciudades y comunidades sostenibles; establece dentro de sus metas para el 2030, Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; y finalmente, el Objetivo 13, Acción por el Clima; Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

La Actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024, establece en la línea estratégica: ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de Infraestructura en la entidad, objetivo 5.3. Reducir las causas y efectos del cambio climático en la entidad, en su Estrategia 5.3.2: Fortalecimiento del consumo de energías renovables, la línea de acción 5.3.2.2. Aprovechar el uso de energía solar para uso doméstico, teniendo como una de las metas, mitigar 58,322 toneladas de CO₂e.

La Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, se establece en su Línea Estratégica 5.3 Reducción de las causas y efectos del cambio climático, objetivo 5.3.2 Implementar el uso de ecotecnologías para la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, Línea de acción 5.3.2.2 Promover el uso de calentadores solares en el sector vivienda, industria, comercios y servicios.

Con base a los resultados del último inventario de gases y compuestos de efecto invernadero para el Estado de Guanajuato, durante el año 2019 se emitieron más de 24.528 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) a la atmósfera, donde el sector energía aportó el 72.38%. La combustión residencial, junto con el subsector comercial y agrícola aportaron 959 mil toneladas de CO₂e. Lo anterior conlleva a que, en Guanajuato, la temperatura media anual se ha incrementado entre 1.07°C y 1.11°C durante el periodo comprendido entre los años 1901 y 2019, ocasionando los efectos adversos que actualmente se viven en el Estado.

El aprovechamiento de la energía solar térmica a través del uso de calentadores solares de agua (CSA), es una de las medidas con potencial de mitigación y que representa beneficios económicos. Un CSA para vivienda que utiliza gas LP para calentar agua tiene la capacidad de mitigar hasta 0.612 toneladas de CO₂e anualmente.

Derivado del último censo INEGI 2020, en el Estado hay 1,565,927 viviendas de las cuales el 34.19% cuentan con CSA, por lo que es indispensable continuar con el Programa de Calentadores Solares con la finalidad de poder atender a la mayor cantidad de población más vulnerable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 18/2022

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC1417 CALENTADORES SOLARES**» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC1417 CALENTADORES SOLARES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC1417 CALENTADORES SOLARES**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Consistente en el suministro e instalación de un calentador solar de agua, y algunas adecuaciones en vivienda, así como la capacitación para su uso y mantenimiento a la persona beneficiaria;
- II. **Base para tinaco:** Estructura estable y resistente que sirve de soporte al tanque elevado (tinaco o similar) de suministro de agua, fijada al piso en la azotea de la vivienda, construida con cualquiera de los

siguientes materiales: concreto, hormigón, herrería, pétreos o combinación de algún otro material resistentes a la intemperie;

- III. **Calentador Solar:** Tecnología ecológica consistente en un sistema mediante el cual se realiza el aprovechamiento de la energía solar para calentar agua conformado por un termotanque, un colector solar a base de 12 tubos evacuados al vacío y una estructura de soporte;
- IV. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Es el Órgano colegiado constituido por representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, que tendrá a su cargo, revisar la documentación que integran las solicitudes de apoyo comprendidas en el Programa, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del apoyo a las instancias beneficiarias del Programa, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Contrapartes:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de

prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- VIII. Dióxido de carbono equivalente:** Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera, expresado como CO₂e;
- IX. Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- X. Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;
- XI. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, así como mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XIII. Medición, reporte y verificación:** (MRV por sus siglas en español), proceso de medición y recopilación de datos sobre emisiones de gases de efecto invernadero o acciones de mitigación de un programa específico y su posterior revisión y verificación por terceros;

- XIV. Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron apoyadas con un calentador solar conforme a su solicitud y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- XV. Persona solicitante:** Aquellas que solicitan un apoyo;
- XVI. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. Programa:** Programa QC1417 Calentadores Solares para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC1417 Calentadores Solares para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XX. Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XXI. SEDESHU:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXII. Socialización:** Proceso de capacitación a las personas beneficiarias realizado por parte de la Dirección con el objetivo de reducir la brecha de adopción de una tecnología ecológica y garantizar el adecuado funcionamiento del apoyo recibido, durante su tiempo de vida útil;
- XXIII. Solicitud de apoyo:** consiste en la integración de un expediente conformado por los requisitos documental especificados en el artículo 14 fracciones V, VI, VII, VIII y IX de las presentes Reglas de Operación;

- XXIV. Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXV. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVI. Zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la SEDESHU, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 y de manera obligatoria**.

- El impacto esperado a nivel fin del Programa es contribuir a la mitigación del Cambio Climático a través del aprovechamiento de la energía solar térmica en viviendas.

- El Programa tiene el propósito de que las viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables disminuyan sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- El programa posee como único componente el Calentador Solar de Agua instalado, mismo que se desarrolla a través de las siguientes actividades:
 - I. Integrar el padrón de solicitantes de un calentador solar;
 - II. Realizar el proceso de compra de calentadores solares de acuerdo con el presupuesto disponible;
 - III. Impartir un proceso de socialización a una muestra representativa del padrón de solicitantes con apoyo aprobado;
 - IV. Instalar el calentador solar en la vivienda del solicitante con apoyo aprobado;
 - V. Supervisar la instalación y funcionamiento del calentador solar en la vivienda a una muestra representativa de las personas beneficiarias; y
 - VI. Evaluar el programa a través de contraloría social y un proceso de medición, reporte y verificación a una muestra representativa de las personas beneficiarias.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general mitigar emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a través de la reducción en la quema de combustibles fósiles para calentar agua a través del suministro de adecuaciones e instalación de calentadores solares en viviendas de la población vulnerable.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar sistemas de calentadores solares a las comunidades vulnerables;
- II. Promover la participación transversal de los distintos órdenes de gobierno y con la participación social activa de los habitantes de las comunidades beneficiadas; y
- III. Reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por la implementación de calentadores solares de agua.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los habitantes de las viviendas que hay en el Estado de Guanajuato que no cuentan con un calentador solar de agua en su vivienda y que utilizan combustibles fósiles para calentar agua a nivel doméstico, estimada en 4 millones 7 mil 489 personas que corresponde a 1 millón 27 mil 561 viviendas.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1 millón 745 mil 480 personas que corresponde a 447 mil 559 viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad por carencia social, que cuentan con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico y que la vivienda donde habita no cuente con un calentador solar.

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 43 mil 079 personas que corresponde a 11 mil 046 viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad por carencia social, que cuentan con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico y que la vivienda donde habita no cuente con un calentador solar.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia, toda vez que implica la entrega directa a una persona física de bienes materiales consistente en el suministro e instalación de un calentador solar y que puede incluir algunas adecuaciones en la vivienda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta una única modalidad de apoyo en especie y consiste en el suministro e instalación de un calentador solar de agua por vivienda y que puede incluir algunas adecuaciones, así como de capacitación a la persona beneficiaria para su uso y mantenimiento.

La Secretaría y las contrapartes conjuntarán esfuerzos para la asignación de apoyos, por lo que suscribirán un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta suministrar hasta 11 mil 046 calentadores solares y que puede incluir algunas adecuaciones en vivienda, sujetos al proceso de compra en apego a la normativa aplicable, en viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad, que cuenten con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico; y que la vivienda donde habita no cuente con un Calentador Solar de Agua.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

Generales:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Habitar en la vivienda declarada en su solicitud de acceso al programa, dentro del Estado de Guanajuato;
- III. No tener instalado un calentador solar en la vivienda donde habita;

- IV. Azotea con piso de concreto o vigueta y bovedilla; con disponibilidad de una superficie plana, con espacio mínimo de 2.5 metros de largo por 2.0 metros de ancho, libre de sombras durante todo el día;
- V. Suministro de agua a través de un tanque elevado (tinaco o similar), ubicado en la azotea de la vivienda. Queda estrictamente prohibido los tanques de agua fabricados en asbesto; y
- VI. Línea de agua caliente habilitada en el calentador de respaldo (boiler) o expuesta en el exterior de la vivienda, preferentemente en la azotea.

Documentales:

- VII. Solicitud de acceso al programa (**Anexo 2 Solicitud «GTO Contigo Sí»**);
- VIII. Copia simple de identificación oficial vigente o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO». La persona solicitante podrá nombrar a una persona acompañante declarada en su solicitud de acceso al programa, quien, en caso de ausencia de la persona solicitante, podrá recibir el apoyo y firmar el acta de entrega recepción correspondiente;
- IX. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido; o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;

La entrega de los documentos señalados en las fracciones VII, VIII y IX del presente artículo, será en los periodos, fechas y horarios que se establezcan en el convenio de coordinación suscrito entre la Secretaría y las contrapartes.

Procedimiento de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC1417 Calentadores Solares para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

Difusión

- I. La Secretaría publicará en su página web las reglas de operación del Programa.

Planeación

- II. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, establecerá y aprobará la distribución de apoyos a través de las contrapartes, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y vulnerabilidad;
- III. La Secretaría celebrará un convenio de coordinación con las contrapartes aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la correcta ejecución del Programa;

Adquisición de Bienes

- IV. La Secretaría realizará el proceso de compra de los calentadores solares y materiales necesarios para algunas adecuaciones en vivienda, de conformidad con el presupuesto disponible, en cumplimiento a la normativa aplicable;

Recepción De Solicitudes

- V. Las contrapartes recibirán las solicitudes de apoyo por parte de las personas solicitantes, a través de los procesos que se establezcan en el convenio de coordinación que se suscriba para tal efecto. Únicamente serán recibidas aquellas solicitudes que sean entregadas de manera individual;
- VI. Las contrapartes integrarán y registrarán las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes en formato digital en la plataforma en línea que se determine en los convenios de coordinación que se celebren para tal efecto entre la Secretaría con las contrapartes.

Selección De Personas Solicitantes

- VII. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, aprobará la cantidad de apoyos por municipio, de acuerdo con las solicitudes que cumplieron con los requisitos establecidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, conforme a la disponibilidad de apoyos y criterios de elegibilidad;

- VIII. Las contrapartes notificarán a las personas solicitantes que su solicitud de apoyo ha sido aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, e informarán el periodo aproximado de suministro e instalación del apoyo. El período máximo desde que una persona solicitante ingresó su solicitud y recibe la respuesta de si el apoyo fue aprobado o negado, será de 60 días hábiles.

Entrega De Apoyos

- IX. Por parte del proveedor que resulte adjudicado del proceso de compra, se suministrará e instalará el apoyo y se otorgará capacitación sobre su uso y mantenimiento a las personas solicitantes cuya solicitud fue aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y que cuenten con las condiciones necesarias para la instalación del calentador solar. La fecha máxima para recibir el apoyo será el 31 de diciembre del año 2023;
- X. Una vez instalado el apoyo, se suscribirá el acta de entrega-recepción en dos tantos, uno para la persona beneficiaria y otro para la Secretaría, y por parte del proveedor se recopilará la evidencia fotográfica que constate que el apoyo fue instalado en la vivienda;

Seguimiento A Personas Beneficiarias

- XI. La Secretaría y las contrapartes, realizarán visitas de verificación a una muestra representativa de las personas beneficiarias, con la finalidad de supervisar el funcionamiento de los calentadores solares, así como llevar a cabo el proceso de socialización y evaluación del programa, a través de acciones de Contraloría Social y un proceso de Medición, Reporte y Verificación (MRV);

Comprobación De Resultados

- XII. La Secretaría integrará el padrón de personas beneficiarias atendidas por el Programa, en las plataformas que correspondan, en cumplimiento a los compromisos y acuerdos vigentes con las diferentes autoridades competentes; y elaborará el informe final de resultados del Programa y lo presentará ante el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La persona solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. No haber sido beneficiarias del presente Programa en ejercicios fiscales anteriores;
- III. La solicitud de apoyo de la persona solicitante se encuentre aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. La solicitud de apoyo sea presentada por mujeres jefas de familia en hogar monoparental, impulsando así, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos;
- V. La persona solicitante deberá habitar preferentemente en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal;
- VI. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad; y
- VII. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Cancelación del apoyo

Artículo 17. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte de la persona solicitante;
- II. Se identifique que la persona solicitante o la vivienda indicada en su solicitud, fue beneficiada con un apoyo similar, previa consulta al historial de apoyos otorgados por la Secretaría, así como por las contrapartes y otras fuentes de información;
- III. Se identifique por la Dirección o las contrapartes, que la persona solicitante no se encuentra habitando la vivienda, al momento de

realizar una visita de verificación o cuando el apoyo vaya a ser suministrado e instalado por el proveedor;

- IV. La información presentada por la persona solicitante en su solicitud de apoyo no sea verídica;
- V. Se identifique que la solicitud de apoyo fue ingresada a través de una persona diferente a la solicitante o de manera colectiva;
- VI. Se identifique al momento de la visita de verificación realizada por la Secretaría, las contrapartes o al momento de la instalación del apoyo por parte del proveedor, que la persona solicitante o la vivienda donde habita cuenta con un calentador solar, independientemente de su estado de funcionamiento, así como la forma en que fue adquirido, o existan evidencias de que fue removido en base a las instalaciones hidráulicas existentes; y
- VII. Se identifique que la solicitud de apoyo se ingresó en algún otro programa que ofrezca como apoyos calentadores solares de agua, ante cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal por cualquiera de las personas que habitan la misma vivienda.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a aquellas personas solicitantes que cumpliendo con todos los requisitos de acceso y criterios de elegibilidad no hubiesen sido beneficiados por agotamiento de los calentadores solares, de acuerdo con el orden de registro, y con la aprobación de dicho apoyo por parte del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1417 «Calentadores Solares», mismo que forma parte del componente: E042.C02 «Ecotecnologías para el impulso al

desarrollo bajo en carbono implementadas» del programa presupuestario E042 «Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero», alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7:Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna; 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; y 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$105,000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. La comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2023 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Adicionalmente, la comprobación del gasto consistente en la entrega del apoyo consistirá en la suscripción del acta de entrega recepción entre la Secretaría y la persona beneficiaria, así como la evidencia fotográfica del calentador solar instalado en la vivienda.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa denominándola informante adecuado en su solicitud de apoyo;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV, V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este, absteniéndose de enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o de la **Tarjeta «Mi Impulso GTO»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VIII. Aplicar el mantenimiento preventivo al calentador solar conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del equipo;
- IX. Aplicar el mantenimiento preventivo al tanque elevado, su base y líneas de agua, durante el tiempo de vida útil del calentador solar;
- X. Notificar a la Secretaría dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias;

- XI. Otorgar a los responsables de la instalación del calentador solar, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación en la vivienda;
- XII. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XIII. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o las diferentes contrapartes;
- XIV. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del calentador solar, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
- XV. Abstenerse de realizar cualquier modificación a la instalación realizada por el proveedor, ya que, en caso contrario, la garantía quedará inválida;
- XVI. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del calentador solar, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;
- XVII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas a cargo de la Secretaría para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana no. 12 Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 34. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo a las personas beneficiarias con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 35. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y

III. Vocales que serán:

- a. La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
- b. La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- c. La persona representante de la SEDESHU;
- d. La persona representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- e. La persona representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 36. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Establecer y aprobar la distribución de apoyos entre las diferentes contrapartes;
- III. Establecer y aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con las contrapartes para la integración de solicitudes de apoyo de las personas solicitantes;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Conocer los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes del Programa;
- VI. Evaluar y aprobar los apoyos por municipio de acuerdo con las solicitudes que cumplieron con los requisitos establecidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que, se lleve a cabo la adquisición de calentadores solares y algunos materiales para adecuaciones en la vivienda, en apego a la normativa aplicable;
- VIII. Aprobar la reasignación de apoyos por municipio, debido a posibles bajas durante el proceso de suministro e instalación;
- IX. Aprobar el padrón de personas beneficiarias, una vez que la totalidad de los apoyos disponibles por el programa se hayan entregado e instalado;
- X. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- XI. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y

- XIII. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 37. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 38. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

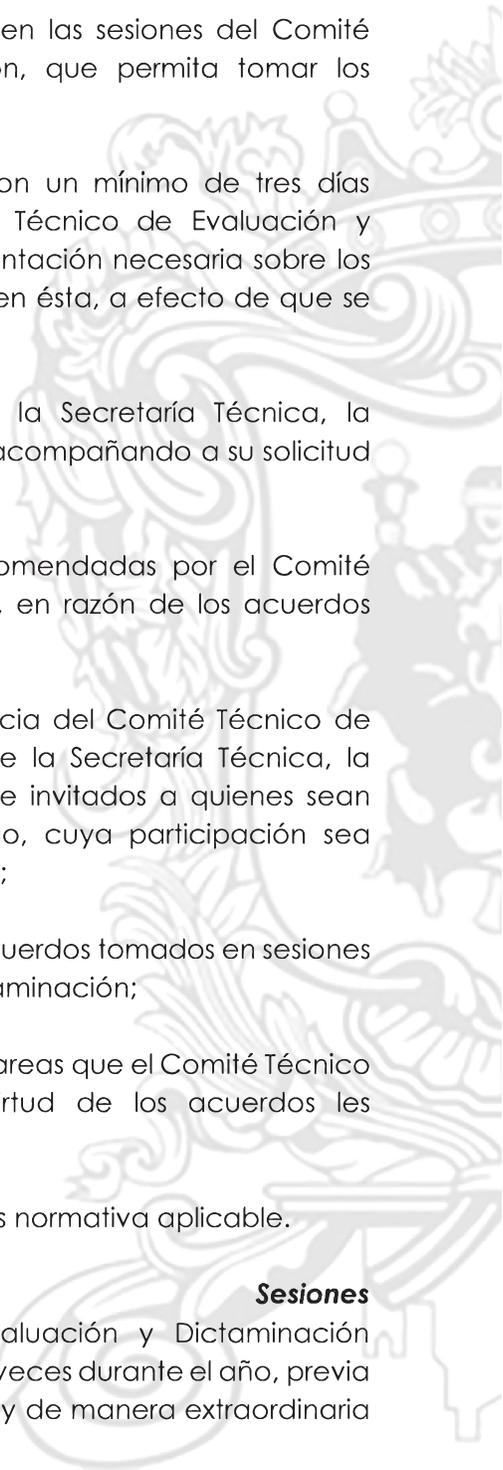
- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 39. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

- 
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
 - IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
 - V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
 - VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
 - VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
 - VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
 - IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
 - X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 40. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 41. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 42. El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 43. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 44. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 45. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 46. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://Secretaría.guanajuato.gob.mx/sitio/tramites-y-servicios>

Datos Personales

Artículo 47. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://Secretaría.guanajuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 48. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de

Padrones Sociales de la SEDESHU, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 49. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 50. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del QC1417 Programa de Calentadores Solares para el ejercicio fiscal 2023 ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las

personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 51. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://Secretaría.guanajuato.gob.mx/sitio/tramites-y-servicios>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 52. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

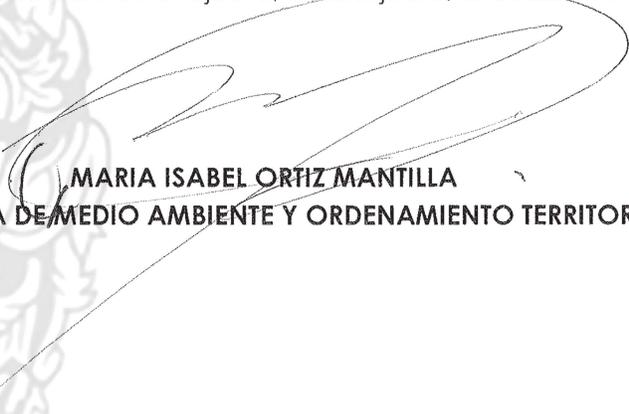
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Q1417 Programa de Calentadores Solares para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días de diciembre de 2022.



MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados

Programa QC 1417 Calentadores Solares, ejercicio fiscal 2023.

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la mitigación del Cambio Climático a través del aprovechamiento de la energía solar térmica en viviendas.	Porcentaje de contribución por el sector residencial en el Estado de Guanajuato a la mitigación del Cambio Climático.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Se cuenta con información del INEGI sobre la cantidad de viviendas en el Estado con CSA
Propósito	Viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables disminuyen sus emisiones de gases de efecto invernadero.	Emisiones anuales de gases de efecto invernadero expresadas en toneladas de CO _{2e} que se dejan de emitir por las viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables que cuentan con CSA.	Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Las personas beneficiarias del programa operan y aplican el mantenimiento preventivo al CSA de acuerdo con lo establecido en el manual del fabricante.
Componentes	Calentador Solar de Agua instalado.	Cantidad de calentadores solares de agua instalados durante el ejercicio fiscal.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	El proveedor adjudicado cumplió en tiempo y forma con el contrato por el suministro e instalación de CSA.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> Integrar el padrón de solicitantes de un CSA. Realizar el proceso de compra de CSA de acuerdo con el presupuesto disponible. Impartir un proceso de socialización a una muestra representativa del padrón de solicitantes con apoyo aprobado. Instalar el CSA en la vivienda del solicitante con apoyo aprobado. Supervisar la instalación y funcionamiento del CSA en la vivienda a una muestra representativa de las personas beneficiarias. Evaluar el programa a través de contraloría social y MRV a una muestra representativa de las personas beneficiarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Padrón de solicitantes. Presupuesto disponible vs Equipos adquiridos. Personas solicitantes capacitadas a través del proceso de socialización. Cantidad de viviendas de personas beneficiarias que se supervisó la instalación y funcionamiento del CSA. Cantidad de personas beneficiarias que se les aplicó cédula de evaluación social y MRV. 	<p>Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.</p> <p>Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la STRC.</p> <p>Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.</p>	<p>El proceso de compra de CSA se concretó y se pudo adjudicar la contratación a un proveedor.</p> <p>Las personas capacitadas replicaron sus conocimientos con los habitantes de la vivienda.</p> <p>Las personas permitieron al proveedor la instalación del CSA.</p>

